

LOS CUESTIONAMIENTOS AL JUICIO POR JURADOS

La reciente sanción de la ley que instaura el juicio por jurados en la provincia de Buenos Aires reavivó el histórico debate sobre la conveniencia y oportunidad del modo de juzgamiento que prevé la Constitución para los juicios criminales, postulando una serie de objeciones, alguna de las cuales me propongo relevar y responder. Los cuestionamientos (nada novedosos) encierran una buena cuota de menoscabo a los ciudadanos, exteriorizando la idea que en el funcionamiento de la República existirían ciertos cotos reservados para una determinada aristocracia, donde la soberanía popular no puede ingresar.

Previo tratar los obstáculos que se oponen a la definitiva instauración del juicio por jurados es preciso señalar que nadie postula esa forma de enjuiciamiento como la panacea que mágicamente resolverá los problemas que aquejan al Poder Judicial, según nos atribuyen a quienes lo defendemos. El juicio por jurados no es (no es solamente) una alternativa técnica al modo de dirimir los pleitos criminales, y analizarlo bajo ese prisma puede conducir a un error de apreciación. El juicio por jurados es una opción política sobre el modelo de República que aspiramos consolidar.

1. El juicio por jurados es costoso.

Uno de los latiguillos que frecuentemente se emplean para activar contra la implementación del juicio por jurados es que resultan muy costosos.

Un reciente estudio del Centro de Estudios y Proyectos Judiciales, dependiente del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, informa que evaluado el funcionamiento de los jurados en esa jurisdicción desde 2005 a 2012, se concluyó que cada sentencia con ese sistema de enjuiciamiento costó al erario público la suma de \$ 20.840.

No me encuentro en condiciones de afirmar si ese costo es elevado o bajo. En principio, no me parece una desmesura que habilite a descalificar a los jurados por esta razón. Pero, para tomar una posición objetiva al respecto sería importante contar con el costo que representa dictar una sentencia con el sistema de jueces técnicos, y de ese modo podríamos hacer un cotejo con una base razonable. Carezco de ese dato. Pero con lo que sí cuento es con un estudio, muy serio y minucioso, realizado por Adrián Marchisio desde la Oficina de Investigación y Estadísticas Criminales del Ministerio Público de la Nación en 2003, donde se analizó el costo de la justicia penal del fuero ordinario y federal de la Ciudad de Buenos Aires.

Por aquellos entonces (hace diez años), luego de ponderar las variables pertinentes (gastos en personal, alquileres, insumos, servicios básicos) y dividirlo por la cantidad de sentencias dictadas, Marchisio llegaba a la siguiente conclusión: *“En orden a todas estas valoraciones expuestas, es posible concluir que cada proceso tramitado bajo las reglas del proceso común en el fuero ordinario que se resuelve a través de un juicio oral y público posee un costo relativo de \$ 22.473. Mientras que bajo los mismos parámetros en el fuero federal, dicho resultado en términos relativos asciende a \$ 67.013”*.

El estudio es más vasto y pormenorizado, y puede ser consultado en <http://new.pensamientopenal.com.ar/sites/default/files/2011/08/29marchisio.pdf> Ignoro cuál habrá sido la evolución de esos costos, pero descuento que diez años después, lejos de disminuir se habrán incrementado.

También suele agitarse con la idea de los costos que representará mantener a los jurados aislados durante los meses en que duren los juicios. Dos cuestiones a este respecto: a) que son escasos los juicios que duran meses, y b) que el aislamiento del jurado es una excepción, que solo opera a pedido de parte y fundado en motivadas razones.

2. Los jurados son fácilmente influenciables.

También suele postularse que los ciudadanos son fácilmente influenciables por los medios de comunicación y que se corre el riesgo que sus veredictos sean manipulados por el periodismo.

La corriente de opinión que defiende esa idea parece adherir a un modelo de juez ascético, abstraído de la realidad, que vive en una campana de cristal, que no se relaciona con el medio en el que se desempeña. Poco menos que un individuo al que si se le practicara un electroencefalograma arrojaría un resultado plano.

Lo cierto es que no existe individuo sobre la Tierra (menos aún los jueces técnicos) que pueda proclamarse completamente ajeno a las influencias del medio en que vive. La función del Poder Judicial no requiere de autómatas. Lo que requiere la

función judicial es individuos ajenos al conflicto, para lo que existen los mecanismos para su verificación (audiencia de voir dire), donde las partes pueden recusar a los ciudadanos, que también pueden excusarse en caso de tener motivos para ello.

Es más, considero más peligroso (en términos de independencia e imparcialidad) al individuo que se proclama ajeno a las influencias del mundo exterior, que aquél otro que acepta y admite vivir en un mundo de relaciones, pero que se esforzará por despojarse de sus prejuicios y se limitará a aplicar la ley.

3. Los ciudadanos son reticentes a intervenir como jurados.

El Centro de Perfeccionamiento “Ricardo Núñez”, de Córdoba, realizó un trabajo de campo encuestando a los ciudadanos convocados a desempeñarse como jurados en esa provincia, evaluando sus reacciones antes y después del llamado. De ese estudio se desprende que al recibir la citación un 25% había experimentado inquietud, mientras que un 6% rechazo. Sin embargo, el 35% expresaba aceptación y el 32% satisfacción. Pero quizá que ese no sea el dato más importante. El dato relevante es que, con posterioridad al desempeño como jurados, el 97% de los ciudadanos opinaron que la experiencia había sido muy buena.

El estudio completo puede ser consultado en <http://www.justiciacordoba.gob.ar/justiciacordoba/files/investigacion/Jurados%20Populares%20-%202007.pdf>

No obstante, no puede descartarse que, a la hora que los ciudadanos sean convocados a desempeñarse como jurados, reaccionen del mismo modo a como lo hacen cuando son convocados para desempeñarse como autoridades de mesa en los actos eleccionarios, o como testigos en un juicio. Es decir, con cierta reticencia.

El eventual descompromiso ciudadano para el cumplimiento de un deber cívico no es un problema de la institución juradista. En tal caso se tratará de una cuestión relacionada con el concepto y formación de la ciudadanía, que nos incumbe como sociedad. No creo que porque los ciudadanos no acudan gustosos a participar como autoridades de mesa (o a votar), a nadie se le ocurra suprimir los actos electorales. O porque los ciudadanos se muestran remisos a brindar testimonio de lo que vieron o escucharon en un episodio determinado pensemos en suprimir los juicios. Sin embargo, el eventual e hipotético descompromiso para integrar un jurado parece que sí habilita para descalificar el modo en que la Constitución previó terminar las causas criminales.

4. Los juicios por jurados no tienen aplicación práctica.

Haciendo cierto alarde de empirismo, suelen exhibirse algunas estadísticas que muestran la escasa realización de juicios por jurados con relación a los juicios con jueces técnicos.

Nadie, en su sano juicio, postula que la conflictividad penal tenga que resolverse por jurados. Eso sería materialmente imposible. Por esta razón es que la Constitución previó que sólo los juicios criminales debían terminarse de este modo, en épocas en que regía la tripartición entre crímenes, delitos y faltas, reservando para la primera categoría las conductas más graves.

La implementación del juicio por jurados no implica propiciar el panpenalismo (que todos los conflictos terminen en un juicio y una sentencia) y abjurar de las soluciones alternativas para los conflictos penales. En estos términos, el juicio por jurados tiene una buena cuota de valor simbólico (como el sistema judicial en general) que los juradistas auguramos se derrame en los claustros tribunales, con su cuota de civismo y horizontalidad.

5. Casos de veredictos polémicos

Ocasionales veredictos juradistas que originaron levantadas polémicas, como es el caso del juzgamiento de O. J. Simpson, o en fecha más reciente, el realizado a un policía que baleó a un joven negro en el Estado de Florida y que fue absuelto por un jurado de cuatro mujeres blancas, son exhibidos como la palmaria demostración de la arbitrariedad de los jurados. Sin embargo, válido es decirlo, esos mismos contradictores no practican idéntica gimnasia respecto de los numerosos fallos de los jueces técnicos, que en forma más habitual que lo deseable terminan en escándalos.

Insistimos, desde la tribuna del juradismo no se predica la infalibilidad de sus veredictos. Somos conscientes que nos encontramos en presencia de una justicia humana, susceptible de cometer errores, aún en la mejor de las buenas fe. Tampoco perdemos de vista que, en definitiva, el conflicto penal es un escenario donde disputan intereses en pugna,

donde resulta materialmente imposible satisfacer a ambos contendientes. Normalmente, aquello que parecerá justo para el beneficiario, seguro se mostrará injusto para el perdedor.

No se trata de buscar veredictos “justos” en términos filosóficos, tarea imposible de alcanzar, también para los jueces técnicos. De lo que se trata es de veredictos para los casos más conflictivos y graves con una legitimidad de la que carecen los jueces togados y que hayan sido alcanzados al cabo de un proceso legalmente tramitado.

6. Los jurados tienen una tendencia más punitivista que los jueces

Finalmente, en este sumario repaso, también suele pregonarse que los ciudadanos puestos a juzgar serán mucho más severos y punitivistas que los jueces profesionales (como si éstos fuesen el refugio de los derechos y las garantías).

No hay demostración empírica en la que pueda apoyarse esa afirmación. Las estadísticas que puedan elaborarse a ese respecto siempre serán poco fiables, ya que no existe un caso idéntico al otro. Cotejar cómo resuelve un homicidio un tribunal o un jurado nada indica. Pero en este análisis no puede omitirse que los jurados intervienen, habitualmente, en los casos más graves de la ley penal, y así como nadie desea que un inocente sea condenado, tampoco puede admitirse que un culpable sea absuelto para demostrar la mayor benignidad de los jurados.

En conclusión, todo parece indicar que en torno al juicio por jurados se ha construido una telaraña de prejuicios y preconcepciones, con escaso o nulo anclaje en la realidad, que en verdad proyectan el menosprecio al fortalecimiento del ideal republicano, que solo puede ser alcanzado con genuina y auténtica participación ciudadana en el desempeño de los tres poderes del Estado.

